

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
S1. MADRID.-Tel. 42484

Ejemp., 50 cts.—Atrasa-
do, 1 pta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

JUEVES, 11 DE JULIO DE 1940

NUM. 193

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 5 de julio de 1940 sobre nombramiento de Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Barcelona.—Página 4801.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 6 de julio de 1940 por la que se admite al servicio activo a los funcionarios de la Carrera diplomática que se mencionan.—Página 4801.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 4 de julio de 1940 por la que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón del funcionario del Cuerpo de Telégrafos que se indica.—Página 4802.

Otra de 4 de julio de 1940 id. id. id. de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.—Página 4802.

Otra de 10 de julio de 1940 por la que se dispone se convoque concurso para proveer la plaza de Ingeniero Jefe de la Sección de Ingeniería Sanitaria de la Dirección General de Sanidad.—Página 4802.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos (Varias Armas).—Orden de 5 de julio de 1940 por la que se dispone pasen a prestar servicio al Ministerio del Aire los Oficiales que se mencionan de las Armas que se indican, admitidos como Alumnos en el concurso-oposición de la Academia de Ingenieros Aeronáuticos.—Página 4802.

Disponibles.—Orden de 8 de julio de 1940 por la que se dispone cese al Servicio del Protectorado el Coronel de Caballería don Juan Sánchez de Pol.—Págs. 4802 y 4803.

Situaciones.—Orden de 4 de julio de 1940 por la que se dispone quede en la situación de «Supernumerario» el Capitán de Caballería don Faustino Fernández Tejerina, por pasar al servicio del Ministerio de la Gobernación.—Página 4803.

MINISTERIO DE MARINA

Mecanógrafas.—Orden (rectificada) de 9 de julio de 1940 por la que se dispone el ingreso como Mecanógrafas

de la Armada a las que figuran en la relación que empieza con la señorita Virginia López Piñero y termina con la señorita MARGARA Cañas Sánchez.—Página 4803.

MINISTERIO DEL AIRE

Ayudantes.—Orden de 9 de julio de 1940 por la que se nombra Ayudante de Campo del Excmo. Sr. Ministro al Teniente Coronel don Carlos Martínez Lara de Rey Córdova Benavente.—Página 4804.

Destinos.—Orden de 5 de julio de 1940 por la que se nombran Adjuntos Aeronáuticos en Berlín y Roma, respectivamente, a los Capitanes don Alvaro Soriano Muñoz y don Mario Ureña Jiménez Coronado.—Página 4804.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 3 de mayo de 1940 por la que se fija el cupo anual que corresponde aplicar, dentro de cada categoría, al personal de Peritos Electricistas, sancionado con postergación.—Página 4804.

Otra de 3 de mayo de 1940 id. id. id. id. al personal de Ingenieros de Minas al servicio de este Ministerio.—Página 4804.

Otra de 3 de mayo de 1940 id. id. id. id. al personal sancionado con postergación en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública.—Páginas 4804 y 4805.

Otra de 3 de mayo de 1940 id. id. id. id. en el Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública.—Página 4805.

Otra de 3 de mayo de 1940 id. id. id. id. al personal de Ensayadores Capataces de Minas sancionado con postergación.—Página 4805

Ordenes de 5 de junio de 1940 por la que se autoriza a los señores que se mencionan, concesionarios de las líneas de Autos que se indican, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Páginas 4805 a 4807.

Orden de 8 de julio de 1940 por la que se fijan los beneficios fiscales por tarifa 3.ª de Utilidades de la Sociedad Española «Automóviles del Río Alhama» para los ejercicios de 1929, 1930, 1931, 1932 y 1933.—Página 4807.

Otra de 8 de julio de 1940 por la que se fija el capital

no exento de la imposición de cuota mínima establecida en la disposición octava de la Tarifa tercera del artículo cuarto de la vigente Ley de Utilidades a la Sociedad Española «El Norte de Castilla» para el ejercicio de 1935.—Página 4807.

Otra de 9 de julio de 1940 por la que se nombra, previa oposición, Auxiliares de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.—Páginas 4807 y 4808.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 27 de junio de 1940 por la que se distribuye la consignación de material de oficinas e inventariable entre las Comandancias y Ayuntamientos de Marina.—Páginas 4809 y 4810.

Otra de 3 de julio de 1940 por la que se concede a don Vicente Mofales Navarro autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata para la fabricación de envases.—Páginas 4810 y 4811.

Otra de 4 de julio de 1940 por la que se aumenta la subvención a la Compañía Trasmediterránea, por la prestación de los servicios de Comunicaciones Marítimas de Soberanía.—Página 4811.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 13 de junio de 1940 sobre dispensa de escolaridad en el Bachillerato a los alumnos de las Escuelas de Filología Clásica.—Página 4811.

Otra de 20 de junio de 1940 por la que se dispone que en la plantilla de Cátedras de la Facultad de Ciencias de Zaragoza figure la de Química técnica.—Página 4812.

Otra de 20 de junio de 1940 por la que se dispone se anuncie a oposición, turno libre, la Cátedra de Química técnica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.—Página 4812.

Otra de 22 de junio de 1940 por la que se segrega una de las Cátedras de Universidad anunciadas a concurso previo de traslado por Orden de 1.º de los corrientes.—Página 4812.

Otra de 27 de junio de 1940 por la que se crea en cada provincia el cargo de Jefe Provincial de los Cuerpos Facultativo y Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Página 4812.

Otra de 27 de junio de 1940 por la que se acuerda se den las correspondientes corridas de escalas a las Profesoras y Profesores Auxiliares de Escuelas Normales.—Páginas 4812 a 4815.

Otra de 5 de julio de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de adaptación a realizar en el piso 1.º de la casa núm. 2 de la calle de Tudescos de Madrid, arrendado por el Estado para instalar en él la Sección octava femenina de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.—Páginas 4815 y 4816.

Otra de 5 de julio de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación total y limpieza de la red del alcantarillado y continuación de ordenación y reforma de los locales del Instituto de San Isidro, de esta capital.—Página 4816.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 28 de junio de 1940 por la que se separa del servicio al Interventor de Línea del Estado en la Explotación de Ferrocarriles don Rodolfo Obregón Cappa.—Páginas 4816 y 4817.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 21 de junio de 1940 por la que se autoriza a la Mutualidad de Accidentes del Trabajo para Productores Agrícolas, Comercio e Industria, de San Sebastián, para que continúe en la práctica del Seguro de Accidentes del Trabajo con el nuevo título de «Hércules».—Página 4817.

Otra de 21 de junio de 1940 por la que se autoriza a la Mutualidad de Seguros Generales «Extremadura», de Badajoz, para la práctica del Seguro de Accidentes del Trabajo en la Industria.—Página 4817.

Otra de 5 de julio de 1940 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir 47 plazas de Inspectores provinciales de trabajo.—Páginas 4817 y 4818.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Convocando oposición para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales.—Página 4818.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3259 a 3270.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de julio de 1940 sobre nombramiento del Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Excmos. Sres.: Vacante el cargo de Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Barcelona, por fallecimiento de don Rafael Gómez Contreras, de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio de Justicia, se nombra para cubrir la vacante mencionada a don Francisco Eyre Varela, Magistrado de Ascenso.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1940.—P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministro de Justicia y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 6 de julio de 1940 por la que se admite al servicio activo a los funcionarios de la Carrera diplomática que se mencionan.

Excmo. Sr.: El Tribunal creado por Decreto-Ley de 12 de abril de 1940 para dar carácter definitivo a los «pronunciados» acordados por el Tribunal Seleccionador de la Carrera diplomática, Interpretes, Cuerpo Administrativo y Auxiliar del Ministerio de Asuntos Exteriores, en cumplimiento del artículo quinto de dicho Decreto-Ley, me remite certificados de los fallos recaídos sobre los funcionarios de la Carrera diplomática, en quienes hasta la fecha ha sido confirmado

el «pronunciado» de «admitido directamente al servicio activo»:

- Buigas de Dalmau (D. José).
- Castaño y Cardona (D. José del).
- Ferratges y Domínguez (D. Alvaro Roberto).
- González Arnao y de Amar de la Torre (D. Vicente).
- López de Lago y García Calamarte (D. Enrique).
- Marín García (D. Simón).
- Noeli y Blanco-Recio (D. José María).
- Padilla y Bell (D. Alejandro).
- Palacios y Mateos (D. Pablo de).
- Pan de Soraluze y Español (don José).
- Salaverria y Galarraga (D. Margarita).
- Sánchez Vera (D. Angel).
- Sangróniz y Castro (D. José Antonio de).
- Sanz y Aldaz (D. José María).
- Sanz y Tovar (D. Emilio).
- Sanz y Tovar (D. Gaspar).
- Saro Posada (D. José María).
- Satorras de Dameto (D. Pedro Antonio).
- Schwartz y Díaz-Flores (don Juan).
- Schwartz y Díaz-Flores (D. Pedro E.).
- Sebastián de Erice y O'Shea (D. Eduardo).
- Sebastián de Erice y O'Shea (D. Fernando).
- Sebastián de Erice y O'Shea (D. José).
- Sebastián de Erice y O'Shea (D. Gonzalo).
- Seminario y Martínez (D. Alvaro).
- Seoane y Diana (D. Pedro).
- Serrat Valera (D. Juan).
- Silva y Goyeneche (D. Luis de).
- Silvela y de Tordesillas (D. Mariano Angel).
- Silvela y de la Viesca (D. Alvaro).
- Silvela de la Viesca y Casado (D. Federico Carlos).
- Soler y Puchol (D. Luis).
- Somoza y Tenreiro (D. Enrique).
- Spottorno y Manrique de Lara (D. Jorge).
- Suñer y Ferrer (D. Tomás).
- Taberna y Latasa (D. Vicente).
- Teixidor y Sánchez (D. Juan).

Temes y Fernández (D. Luis).
Teus y López-Navarro (D. Miguel).

Toca y Pérez de la Lastra (don Bernabé Mauro).

Torres-Quevedo y del Hoyo (don Luis).

Travesado y Silvela (D. Manuel).

Trelles Anciola (D. Vicente).

Triana Blasco (D. Rafael).

Triviño Sánchez (D. Francisco).

Valdeés e Ibarguen (D. Fernando).

Valera y Ramírez de Saavedra (D. Enrique).

Valera y Ramírez de Saavedra (D. Javier).

Vargas Machuca y O'Shea (don Antonio).

Vázquez y de Zafra (D. Félix).

Ventosa y Arauz (D. Ricardo).

Ventura Casals (D. Antonio).

Vía Ventalló (D. Valentín).

Vidal y Saura (D. Ginés).

Vidal Tolosana (D. Mariano).

Villacieros y Benito (D. Antonio).

Viñals y de Font (D. Luis de).

Vituro y Somoza (D. Manuel).

Ximénez de Sandoval Tapia (D. Felipe).

Ygual y Martínez-Dabán (don Pedro de).

Zulueta Isasi (D. Ernesto).

Zayas y Beaumont (D. Antonio de).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1940.

BEIGBEDER ATIENZA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 4 de julio de 1940 por la que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón del funcionario del Cuerpo de Telégrafos que se indica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al funcionario del Cuerpo de Telégrafos don Ernesto Rico Miquel, Jefe de Negociado de tercera de Valencia, y aceptando la propuesta de V. I. que hace suya la del Juez especial de esa Dirección general,

Este Ministerio acuerda separarle del servicio, como comprendido en el apartado a), artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939 y que dicho funcionario sea dado de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1940.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 4 de julio de 1940 por la que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos: don Miguel García de la Filla Vela, Cartero urbano, adscrito a Madrid; don Jerónimo Espinosa Toro, Cartero urbano, adscrito a Canillas de Albaida (Málaga); don Luis Gómez Villaboa Martínez, Oficial segundo adscrito a Menasalbas (Toledo); don Antonio Iglesias Martín, Cartero urbano, adscrito a Santander; don Enrique Cañada Valle, Oficial primero, adscrito a Zaragoza; don Antonio Lastra González, Cartero rural, adscrito a Serandinas (Oviedo); don José Carvajales Barres, Cartero rural, adscrito a Navia (Oviedo); don Eduardo Alonso Rico, Oficial primero, adscrito a Guisuelo (Gijón); don Salvador Carrera Baquero, Cartero peatón, adscrito a Sort a Pujalt (Lérida), y aceptando la propuesta de V. I.

que hace suya la del Juez especial de esta Dirección general,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado d), artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939 y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1940.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 10 de julio de 1940 por la que se dispone se convoque concurso para proveer la plaza de Ingeniero Jefe de la Sección de Ingeniería Sanitaria de la Dirección General de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Creada en la vigente

Ley de Presupuestos la plaza de Ingeniero Jefe de la Sección de Ingeniería Sanitaria en esa Dirección General, dotada con el sueldo anual de 9.600 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Dirección General y de conformidad con lo que previene la Ley de 25 de agosto 1939, se convoque a concurso de méritos entre Ingenieros españoles para la provisión de dicha plaza y con arreglo a las normas que por la misma se estimen más oportunas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1940.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos (Varías Armas)

ORDEN de 5 de julio de 1940 por la que se dispone pasen a prestar servicio al Ministerio del Aire los Oficiales que se mencionan de las Armas que se indican, admitidos como Alumnos en el concurso-oposición de la Academia de Ingenieros Aeronáuticos.

Pasan a prestar servicio al Ministerio del Aire, como resultado del concurso-oposición anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349, de fecha 14 de diciembre del pasado año, por haber sido admitidos como Alumnos de la Academia de Ingenieros Aeronáuticos los Oficiales de las Armas que se indican y que a continuación se relacionan:

Artillería

Capitán don Antonio Irigoyen Díaz.

Capitán don José Fernández Bobadilla y Mantilla de los Ríos.

Capitán don Rafael Fernández Bobadilla y Mantilla de los Ríos.

Teniente provisional don Carlos Lain Encinas.

Teniente provisional don Carlos Ruiz Diaz.

Ingenieros

Capitán don Jesús, Guzmán Renshaw.

Capitán don José Fernández Amigo.

Capitán don Pedro Martínez Zorrilla.

Capitán don Juan Font y Maymo.

Teniente provisional don Juan Ubach García Ontiveros.

Teniente provisional don Francisco de la Torre Acosta.

Madrid, 5 de julio de 1940.

VARELA

Disponibles

ORDEN de 8 de julio de 1940 por la que se dispone cese al servicio del Protectorado el Coronel de Caballería don Juan Sánchez de Pol.

Cesa en la situación de «Al Servicio del Protectorado» por haber causado baja en la Delegación de Asuntos Indígenas en España el Coronel de Caballería don Juan Sánchez de Pol, el cual queda en situación de disponible forzoso en la Segunda Región Militar, sur-

tiendo efectos administrativos esta Orden a partir de la revista de Comisario del mes actual.

Madrid, 8 de julio de 1940.

VARELA

Situaciones

ORDEN de 4 de julio de 1940 por la que se dispone quede en la situación de «Supernumerario» el Capitán de Caballería don Faustino Fernández Tejerina por pasar al servicio del Ministerio de la Gobernación.

Queda en la situación de «Supernumerario», con arreglo al artículo quinto, apartado a) del Decreto de 22 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), por pasar al servicio del Ministerio de la Gobernación el Capitán de Caballería don Faustino Fernández Tejerina, destinado actualmente en el Grupo de Exploración y Explotación número 9 (Larache).

Madrid, 4 de julio de 1940.

VARELA

MINISTERIO DE MARINA

Mecanógrafas

ORDEN (rectificada) de 9 de julio de 1940 por la que se dispone el ingreso como Mecanógrafas de la Armada a las que figuran en la relación que empieza con la señorita Virginia López Pifietro y termina con la señorita Mágina Cañas Sánchez.

Habiéndose padecido por parte de este Ministerio error material en la copia de la Orden ministerial de 9 del actual, sobre ingreso de Mecanógrafas, publicada en el B. O. número 192, correspondiente al día de la fecha, se reproduce de nuevo debidamente rectificadas:

Como resultado de los exámenes de Mecanógrafas verificados en este Ministerio en cumplimiento a la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1939 («D. O.» núm. 15); vistas las vacantes producidas con posterioridad en este servicio, y tenidos en cuenta los preceptos de la Ley de 4 de junio de 1940 en

cuanto se refiere a personal provisional de todos los órdenes, se dispone el ingreso como Mecanógrafas de la Armada en los términos y condiciones que señaló la convocatoria y artículo tercero de la referida Ley, de las opositoras que se relacionan a continuación:

Señoritas:

- Virginia López Pifietro.
- Carmen Ruiz García.
- Carmen Pou O'Ryan.
- Julia Garay Quintas.
- Pilar Cruz Fernández.
- Asunción Sánchez García.
- Angeles Cerdido Méndez.
- Dolores Vidal Ferrer.
- Isabel Bueno Albrizu.
- Angeles Fernández Escuin.
- Magdalena Dorda Morgado.
- Margarita González Aledo.
- Carmen Iglesias Barba.
- Angustias Moreno Jiménez.
- Consuelo Carlos Roca Maestre.
- Enriqueta Castro Tiscar.
- Carmen Alemán La Flor.
- Francisca Horrach Campins.
- Josefa Montojo Salinas.
- Blanca Bütlér Orbeta.
- Carmen Bruquetas Llópez.
- María Josefa Pérez Antelo.
- Rosario Gómez Rube Jiménez.
- Dolores Gámez Fossi.
- María Montojo Núñez.
- Carmen Pérez Gatica.
- María Dolores Soler Esplauba.
- María Luisa Fontenla Ferrándiz.
- Pilar Ugidos Soler.
- Carmen Martínez Pellicer.
- Concepción Carbó Ortiz Repiso.
- Francisca Conejero Ibáñez.
- María Moya Velasco.
- Flor María García Rendueles.
- Enriqueta Pérez Egado.
- María Teresa Pardo Donlebun.
- Carmen Guitian Carlos Roca.
- Josefina Gutiérrez de la Cámara.
- Carmen Manuel de Villena.
- Angeles Fernández Martínez.
- María Suances Suances.
- Mercedes Pérez Izquierdo.
- María Montero Azcárraga.
- Camila Goytia Schuck.
- Dolores Sabater Martínez.
- Rosario Prado Nogueira.
- María del Pino Prat Fossi.
- Angeles Caro Martínez.
- Paz Seoane Castro.
- Encarnación Pedemonte Bueno.
- Carmen Espino Pineda.
- Blanca Aysa Rodríguez Acosta.
- Balbina Cunchillos Cunchillos.

- Isabel Janer Vázquez.
- Ramona Gener López.
- Rosa Senén Hidalgo.
- Carmen Barreda Aragonés.
- Dolores Enríquez Larrondo.
- Dolores Ariza Arroniz.
- Rosario Muñoz Sánchez.
- Carmen Luque de Sarriá.
- Matilde Prado Nogueira.
- Rafaela Cayetano Jiménez.
- Teresa Redondo Fernández.
- Rosa García Landeira.
- Emma Fernández García.
- Ana María Bueno Cheriguini.
- Dolores Ruiz Bueno.
- María Luisa Alonso González.
- Plácida Pérez Cayetano.
- Carmen Ferrer Garralda.
- Lourdes Martín García de la Vega.

Carmen Sánchez Ramos Izquierdo.

- Angeles de la Piñera Rivas.
- Mercedes Cheriguini Tapia.
- Isabel Bütlér Pastor.
- Angeles Lozano Lobo.
- Margarita Ubeda Guerrero.
- María del Pilar Tapia Manzanares.

- Adelaida Castellanos.
- Laura Díaz Benitez.
- María del Pilar Fernández Suárez.
- Adelina Sánchez García.
- Carmen Capdevila.
- Mágina Cañas Sánchez.

Las opositoras admitidas deberán dirigir al Almirante Jefe del Servicio de Personal de este Ministerio, antes del 1.º de agosto, papeleta indicando su preferencia en relación con la residencia en que desea prestar sus servicios, teniendo en cuenta que los destinos a cubrir serán los tres Departamentos Marítimos y Bases Navales afectas, Comandancia Naval de Baleares, Fuerzas Navales del Norte de Africa y Ministerio de Marina.

Las Mecanógrafas provisionales que no figuren en la anterior relación causarán baja en la Armada antes de la revista del próximo mes de agosto.

Madrid, 9 de julio de 1940.

MORENO

MINISTERIO DEL AIRE

Ayudantes

ORDEN de 9 de julio de 1940 por la que se nombra Ayudante de Campo del Excmo. Sr. Ministro al Teniente Coronel don Carlos Martínez Vara de Rey Córdoba Benavente.

Nombro mi Ayudante de Campo al Teniente Coronel de la escala del Aire del Arma de Aviación don Carlos Martínez Vara de Rey Córdoba Benavente, cesando en su destino de Ayudante de Campo del Excelentísimo Sr. General de División don Juan Yagüe Blanco.

Madrid, 9 de julio de 1940.

VIGON

Destinos

ORDEN de 5 de julio de 1940 por la que se nombran Adjuntos Aeronáuticos en Berlín y Roma, respectivamente, a los Capitanes don Alvaro Soriano Muñoz y don Mario Ureña Jiménez Coronado.

Como resultado del concurso anunciado por este Ministerio en Orden de 18 de mayo último (BOLETIN OFICIAL núm. 142), se nombra Adjunto del Agregado Aeronáutico en Berlín al Capitán de la escala del Aire del Arma de Aviación, con destino en el 24 Grupo del 23 Regimiento, don Alvaro Soriano Muñoz, y en Roma al del mismo empleo, escala y Arma, con destino en la 11.ª Escuadrilla, don Mario Ureña Jiménez Coronado, con efectos administrativos a partir de la Revista de Comisario del presente mes.

Madrid, 5 de julio de 1940.

VIGON

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 3 de mayo de 1940 por la que se fija el cupo anual que corresponde aplicar, dentro de cada categoría, al personal de Peritos Electricistas, sancionada con postergación.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 4 del pasado mes, aclarando el concepto de sanción de postergación a que se refiere el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939, y habida cuenta de los ascensos normales producidos en cada una de las clases y categorías de Peritos Electricistas durante los cinco últimos años.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden antes citada, ha tenido a bien fijar los siguientes cupos anuales para hacer efectiva la sanción de postergación impuesta al personal de Peritos Electricistas:

- Jefe de Negociado de 1.ª clase, 1.
- Jefe de Negociado de 2.ª clase, 1.
- Jefe de Negociado de 3.ª clase, 1.
- Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de mayo de 1940.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Rentas Públicas.

ORDEN de 3 de mayo de 1940 por la que se fija el cupo anual que corresponde aplicar, dentro de cada categoría, al personal de Ingenieros de Minas al servicio de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 4 del pasado mes, aclarando el concepto de sanción de postergación a que se refiere el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939, y habida cuenta de los ascensos normales producidos en cada una de las clases y categorías de Ingenieros de Minas al servicio de este Ministerio, durante los cinco últimos años.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden antes citada,

ha tenido a bien fijar los siguientes cupos anuales para hacer efectiva la sanción de postergación impuesta al personal de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda:

Jefe Superior de Administración, 1.

Jefe de Administración de primera clase, 1.

Jefe de Administración de segunda clase, 1.

Jefe de Administración de tercera clase, 1.

Jefe de Negociado de primera clase, 1.

Jefe de Negociado de segunda clase, 1.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de mayo de 1940.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Rentas Públicas.

ORDEN de 3 de mayo de 1940 por la que se fija el cupo anual que corresponde aplicar, dentro de cada categoría, al personal sancionado con postergación en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 4 del pasado mes, aclarando el concepto de sanción de postergación a que se refiere el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939, y habida cuenta de los ascensos producidos en cada una de las clases y categorías del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública, durante los cinco últimos años.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden antes citada, ha tenido a bien fijar los siguientes cupos anuales para hacer efectiva la sanción de postergación impuesta al personal del citado Cuerpo:

Jefe Superior de Administración, 1.

Jefe de Administración de primera clase, 1.

Jefe de Administración de segunda clase, 1.

Jefe de Administración de tercera clase, 1.

Jefe de Negociado de primera clase, 1.

Jefe de Negociado de segunda clase, 1.

Jefe de Negociado de tercera clase, 2.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de mayo de 1940.— P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director General de Rentas Públicas.

ORDEN de 3 de mayo de 1940 por la que se fija el cupo anual que corresponde aplicar, dentro de cada categoría, al personal sancionado con postergación en el Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 4 del pasado mes, aclarando el concepto de sanción de postergación a que se refiere el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939, y habida cuenta de los ascensos normales producidos en cada una de las clases y categorías del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública, durante los cinco últimos años,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden antes citada, ha tenido a bien fijar los siguientes cupos anuales para hacer efectiva la sanción de postergación impuesta al personal del citado Cuerpo:

Jefe Superior de Administración, 1.

Jefe de Administración de primera clase, 1.

Jefe de Administración de segunda clase, 1.

Jefe de Administración de tercera clase, 1.

Jefe de Negociado de primera clase, 1.

Jefe de Negociado de segunda clase, 1.

Jefe de Negociado de tercera clase, 2.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de mayo de 1940.— P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director General de Rentas Públicas.

ORDEN de 3 de mayo de 1940 por la que se fija el cupo anual que corresponde aplicar, dentro de cada categoría, al personal de Ensayadores capataces de Minas, sancionado con postergación.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 4 del pasado mes, aclarando el concepto de sanción de postergación a que se refiere el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939, y habida cuenta de los ascensos normales producidos en cada una de las clases y categorías de Ensayadores capataces de Minas, durante los cinco últimos años,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden antes citada, ha tenido a bien fijar los siguientes cupos anuales para hacer efectiva la sanción de postergación impuesta al personal de Ensayadores capataces de Minas:

Jefe de Negociado de segunda clase, 1.

Jefe de Negociado de tercera clase, 1.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de mayo de 1940.— P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director General de Rentas Públicas.

ORDENES de 5 de junio de 1940 por las que se autoriza a los señores que se mencionan, concesionarios de las líneas de autos que se indican, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Salvador Pérez Matoses, concesionario de la línea de «autos» para el servicio público de viajeros de Sueca al Perelló, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa manifiesta el Inspector técnico del Timbre en acta levantada en 30 de mayo último que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación

del impuesto, en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 873,60, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 72,80;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 70 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Visto la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Salvador Pérez Matoses, concesionario de la línea de «autos» de Sueca al Perelló, para que, a partir del 1.º de enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 70 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los

modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Modesto Garrote Unzueta, concesionario de la línea de «autos» para el servicio público de viajeros de Navia a Boal, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa manifiesta el Inspector técnico del Timbre en acta levantada en 25 de junio último que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto, en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 547,55, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 45,62;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 40 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Visto la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fi-

jar, de acuerdo con las mismas la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Modesto Garrote Unzueta, concesionario de la línea de «autos» de Navia a Boal, para que, a partir del 1.º de abril del año en curso, satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 40 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 5 de julio de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de doña Encarnación Costa Escandell, concesionaria de la línea de «autos» para el servicio público de viajeros entre Simat de Valldigna y Gandía, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa

manifiesta el Inspector técnico del Timbre en acta levantada en 3 de junio último que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto, en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 99,65, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 8,30;

Resultando que la concesionaria de referencia está conforme con que se fije en 8 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Visto la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a doña Encarnación Costa Escandell, concesionaria de la línea de «autos» entre Simat de Valldigna y Gandía, para que, a partir del primero de enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que ex-

pide, fijando en 8 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General, y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director General de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 8 de julio de 1940 por la que se fijan los beneficios fiscales por Tarifa tercera de Utilidades de la Sociedad Española «Automóviles del Río Alhama», para los ejercicios de 1929, 1930, 1931, 1932 y 1933.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la citada contribución se fijen los beneficios fiscales imponible por Tarifa tercera de la Sociedad Española «Automóviles del Río Alhama» en las cantidades y para los ejercicios que a continuación se expresan:

Año 1929	1.633,88	pesetas
> 1930	4.456,11	>
> 1931	1.147,01	>
> 1932	Nulos	>
> 1933	3.014,99	•

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1940.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Rentas Públicas.

ORDEN de 8 de julio de 1940 por la que se fija el capital no exento de la imposición de cuota mínima establecida en la disposición octava de la Tarifa tercera del artículo cuarto de la vigente Ley de Utilidades a la Sociedad Española «El Norte de Castilla», para el ejercicio de 1935.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la imposición mínima establecida en la disposición octava de la Tarifa tercera del artículo cuarto de la vigente Ley de Utilidades, se fije en 442.151 pesetas con 88 céntimos el capital no exento de la dicha imposición mínima a la Sociedad «El Norte de Castilla», domiciliada en Valladolid para el ejercicio de 1935.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1940.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Rentas Públicas.

ORDEN de 9 de julio de 1940 por la que se nombra previa oposición, Auxiliares de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien nombrar, previa oposición, Auxiliares de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con sueldo anual de cuatro mil pesetas y destino a las Oficinas provinciales que se indican en la relación que a continuación se inserta a los opositores aprobados comprendidos desde el número 116 al 206, ambos inclusive, de la lista publicada en la «Gaceta de Madrid», en 3 de febrero de 1935.

Las Oficinas provinciales a que van destinados los opositores que figuran en la relación adjunta se atenderán, antes de posesionarlos de sus destinos, a lo dispuesto en la Orden de 20 de abril próximo pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del siguiente día, dando exacto cumplimiento a lo que en la misma se determina.

El plazo de posesión será el de quince días a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pudiendo prorrogarse por otros quince si causas legítimas les impidieran verificarlo en el plazo que se concede.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1940.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RELACION QUE SE CITA

Número del opusculo	NOMBRE Y APELLIDOS	Dependencia a que va destinado	Delegación de Hacienda de
116.	D.ª Margarita Rodríguez Alvárez	Burgos.	Sevilla
117.	D.ª Gloria Isabel Morazo Lorenzo	Zaragoza.	Oviedo
118.	D. Miguel Bretones González	Guipúzcoa.	Oviedo
119.	D.ª María del Carmen Toledo Martín	Guipúzcoa.	Ciudad-Real
120.	D.ª Esidora Revuelta Sánchez	Palencia.	Badajoz.
121.	D.ª Purificación Mari Vida	Palencia.	Vizcaya.
122.	D.ª Soledad Moreno López	Guipúzcoa.	Cuenca.
123.	D.ª José Balsa Vivó	Guipúzcoa.	Guipúzcoa.
124.	D. Vicente Sánchez Cervera	Santander.	Depositiaria especial de Melilla
127.	D.ª María Antonia Santamaria Riola	Guipúzcoa.	Hacienda de Melilla
128.	D.ª Jesús Consuelo Carnicero Valentin	Palencia.	Vizcaya.
129.	D.ª María del Carmen Rives Gomis	Tarragona.	Guipúzcoa.
130.	D. Angel Parrondo Alonso	Cuenca.	Tarrel
131.	D. Constanancio Uribe Díez	Salamanca.	Murcia.
132.	D. Luis Ahumada Fuentes	Guipúzcoa.	Guipúzcoa.
133.	D. Pedro Salazar Suárez	Tenerife.	Valladolid.
134.	D.ª Paula Millán Blasco	Guipúzcoa.	Vizcaya.
135.	D. Arturo Casinos Guillén	Guipúzcoa.	Santander.
136.	D. Mariano Ulrich Ribot	Tarragona.	Lerica.
137.	D.ª María del Pilar Victoria Lucas Macho.	Valladolid.	Tenerife.
138.	D.ª Carolina Solanas Rambaud	Cuenca.	Lerida.
139.	D. Eduardo Sanz Carretero	Santander.	Lerida.
140.	D. Angel Martín Martín	Guipúzcoa.	Vizcaya.
141.	D.ª Eblisa Fermelo Hernández	Tarragona.	Vizcaya.
142.	D. Juan Urraca Fernández	Guipúzcoa.	Oviedo.
143.	D. Higinio Recuerdo Gomes	Guipúzcoa.	Huesca.
144.	D. Pedro Avedillo Bioso	Zamora.	Huesca.
145.	D. Juan Martínez Moreno	Oviedo.	Huelva.
146.	D. Arri Baez Iglesias	Vizcaya.	Guipúzcoa.
147.	D.ª María de la Almudena Picazo García de la Infanta	Soria.	Santander.
148.	D.ª Ascensión Marbán Gutiérrez	Palencia.	Vizcaya.
149.	D.ª Sabina del Barrio Benito	Segovia.	Toledo.
150.	D. Félix Bustamante Martínez	Oviedo.	Badajoz.
152.	D.ª Eblisa Rodríguez Espinosa	Salamanca.	Albacete.
153.	D. José Morales Pérez	Oviedo.	Guipúzcoa.
154.	D. Manuel Hoz Gómez	Vizcaya.	Guipúzcoa.
155.	D. José Alarcón Ribs	Oviedo.	Abacete.
156.	D. Adrían Sarachaga Maldonado	Oviedo.	Zamora.
157.	D. Timoteo Alvarez Maqueda	Ciudad-Real.	Huesca.
158.	D. Antonio Sitac Badía	Santander.	Tarrel.
159.	D. Luis Grande Seijas	Tarragona.	Pontevedra.
160.	D. Pedro Chamorro Díez	Cerona.	Vizcaya.
161.	D.ª Dolores Allue Martín	Castellón.	Vizcaya.
		Zaragoza.	Tarrel
			la Torre
162.	D. Diego Manuel Salvador Almeida		Vizcaya.
164.	D. Juan López Ligos		Oviedo.
165.	D.ª María de los Dolores García Moreno		Huesca.
166.	D. Rafael López del Rincón García		Huesca.
167.	D. Francisco Cartagena Guisado		Huelva.
169.	D. Emilio Saucá Mena		Guipúzcoa.
170.	D.ª Sira Peinado Cucalón		Guipúzcoa.
171.	D. Alfonso Hernández Ortega		Santander.
172.	D.ª María del Carmen Murciano Martín		Vizcaya.
173.	D.ª Felisa Gómez Martínez		Vizcaya.
174.	D. Luis Cazón Martín		Guipúzcoa.
175.	D. Norberto Martínez Saiz		Tarrel
176.	D. Francisco Martínez Guillén		Murcia.
177.	D. Daniel Larroy Armingol		Guipúzcoa.
179.	D.ª María del Carmen Gutiérrez Macías		Valladolid.
180.	D. Antonio Infante Olarte		Vizcaya.
181.	D. Fernando Braulio Febles y Sánchez		Santander.
182.	D. Tomás Serra Matute		Lerica.
183.	D. Constantino Hernández Bertrán de Lis.		Tenerife.
184.	D. Antonio Gorospe González		Lerida.
185.	D.ª María del Carmen Odrizola y Ortiz de la Torre		Vizcaya.
186.	D.ª María Celestina Cueto Bango		Oviedo.
187.	D.ª Asunción Ruiz Herce		Huesca.
188.	D. Anselmo Angel López Martín		Huesca.
189.	D.ª María Teresa Guerrero Valls		Huelva.
190.	D.ª Carmen Gómez Ruiz		Huesca.
191.	D.ª María de los Angeles Puente Viaña		Huelva.
192.	D.ª María del Pilar Pineda Rodríguez		Guipúzcoa.
193.	D. Vicente Almendros Infantes		Santander.
194.	D. Máximo Arroyo Salegui		Vizcaya.
195.	D.ª María de las Candelas Nieva Agudo		Toledo.
196.	D. Angel Galván Hernández		Badajoz.
197.	D. Vicente Muñoz Braulio		Albacete.
198.	D.ª Mercedes Bueno García		Guipúzcoa.
199.	D.ª Teresa Martín Patricio		Abacete.
200.	D.ª Josefina Lloren Diaz		Zamora.
201.	D.ª María Fuencisla Carral de la Torre		Huesca.
202.	D. José Luis Cuevas García		Tarrel.
203.	D.ª María del Pilar Gorcejuela Nuñez		Pontevedra.
204.	D. Honorio Carlavilla Torrijos		Vizcaya.
205.	D.ª Juana Robledo Sánchez de Lillo		Vizcaya.
206.	D. Francisco Astolfo Villanueva Solo		Tarrel

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 27 de junio de 1940 por la que se distribuye la consignación de material de oficinas no inventariable entre las Comandancias y Ayudantías de Marina.

Ilmos. Sres.: Este Ministerio ha dispuesto que, a partir de 1.º de julio próximo, se abone mensualmente a las Comandancias y Ayudantías de Marina que a continuación se relacionan las cantidades que se expresan en concepto de material de oficinas no inventariable con cargo al Capítulo II, Artículo 1.º, Grupo 5.º, Concepto 7.º del vigente Presupuesto de la Sección octava:

Comandancia de Marina de Guipúzcoa

	Ptas.
San Sebastián	225,00
Pasajes	150,00
Zumaya	60,00
Vigia de Guetaria	10,00
Vigia de Monte Urgull...	10,00
TOTAL	455,00

Comandancia de Marina de Vizcaya

Bilbao	775,00
Bermeo	85,00
Lequeitio	60,00
TOTAL	920,00

Comandancia de Marina de Santander

Santander	450,00
Castro Urdiales	80,00
Laredo	60,00
Santoña	80,00
San Vicente de la Barquera	65,00
Requejada	60,00
TOTAL	795,00

Comandancia de Marina de Asturias

Gijón	400,00
Musel	50,00
Llanes	60,00
Ribadesella	60,00
Avilés	125,00
San Esteban de Pravia.	80,00

	Ptas.
Villaviciosa	65,00
Luanco	60,00
Luareá	65,00
TOTAL	965,00

Comandancia de Marina de El Ferrol

El Ferrol	200,00
Ribadeo	60,00
Vivero	60,00
Ortigueira	60,00
TOTAL	380,00

Comandancia de Marina de La Coruña

La Coruña	500,00
Sada	65,00
Corme	60,00
Camariñas	60,00
Corcubión	85,00
Noya	60,00
Muros	65,00
TOTAL	895,00

Comandancia de Marina de Pontevedra

Vigo	400,00
Puebla del Caramiñal...	60,00
Santa Eugenia de Riveira.	60,00
Vilagarcía	125,00
Marín	90,00
Bueu	55,00
Sangenjo	60,00
Cangas	60,00
Bayona	60,00
La Guardia	80,00
TOTAL	1.050,00

Comandancia de Marina de Huelva

Huelva	200,00
Ayamonte	65,00
Isla Cristina	65,00
TOTAL	330,00

Comandancia de Marina de Cádiz

Cádiz	550,00
Puerto de Santa María..	50,00
San Fernando	50,00
Barbate	45,00
TOTAL	695,00

Comandancia de Marina de Sevilla

	Ptas.
Sevilla	450,00
Sanlúcar de Barrameda...	125,00
TOTAL	575,00

Comandancia de Marina de Algeciras

Algeciras	200,00
Puente Mayorga	45,00
Tarifa	50,00
TOTAL	295,00

Comandancia de Marina de Ceuta

Ceuta	250,00
TOTAL	250,00

Comandancia de Marina de Melilla

Melilla	200,00
TOTAL	200,00

Comandancia de Marina de Málaga

Málaga	425,00
Marbella	45,00
Estepona	45,00
Fuengirola	45,00
Vélez-Málaga	50,00
Motril	90,00
TOTAL	700,00

Comandancia de Marina de Almería

Almería	200,00
Adra	45,00
Garrucha	45,00
TOTAL	290,00

Comandancia de Marina de Murcia

Cartagena	210,00
Aguilas	65,00
San Pedro del Pinatar...	45,00
Mazarrón	45,00
TOTAL	365,00

Comandancia de Marina de Alicante

Alicante	400,00
Torre Vieja	45,00
Santa Pola	45,00
Denia	75,00

	Ptas.
Villajoyosa	45,00
Altea	45,00
TOTAL	655,00
<i>Comandancia de Marina de Valencia</i>	
Valencia	450,00
Gandía	100,00
Sagunto	45,00
TOTAL	595,00
<i>Comandancia de Marina de Castellón</i>	
Castellón	200,00
Burriana	45,00
Vinaroz	75,00
TOTAL	320,00
<i>Comandancia de Marina de Tarragona</i>	
Tarragona	200,00
San Carlos de la Rápita	55,00
Tortosa	60,00
TOTAL	315,00
<i>Comandancia de Marina de Barcelona</i>	
Barcelona	1.000,00
Villanueva y Geltrú	55,00
Mataró	65,00
Palamós	125,00
San Feliú de Gixols	90,00
Rosas	55,00
La Selva	55,00
TOTAL	1.445,00
<i>Comandancia de Marina de Menorca</i>	
Mahón	150,00
Ciudadela	55,00
TOTAL	205,00
<i>Comandancia de Marina de Mallorca</i>	
Palma de Mallorca	400,00
Alcudia	55,00
Sóller	45,00
Andraitx	45,00
TOTAL	545,00

	Ptas.
<i>Comandancia de Marina de Ibiza</i>	
Ibiza	100,00
TOTAL	100,00
<i>Comandancia de Marina de Tenerife</i>	
Santa Cruz de Tenerife...	450,00
Orotava	55,00
Santa Cruz de la Palma.	75,00
TOTAL	580,00
<i>Comandancia de Marina de Las Palmas</i>	
Las Palmas	750,00
Fuerteventura	50,00
Lanzarote	50,00
TOTAL	850,00

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmos. Sres. Director General de Comunicaciones Marítimas y Director General de Pesca Marítima.—Sres.

ORDEN de 3 de julio de 1940 por la que se concede a don Vicente Morales Navarro autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata para la fabricación de envases.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que dirige a este Ministerio don Vicente Morales Navarro, fabricante de conservas vegetales, domiciliado y matriculado en Almenara (Castellón), en la que solicita autorización para importar, en régimen de admisión temporal, con carácter permanente, hojalata en blanco para su transformación en envases destinados a la exportación de los productos de su industria, señalando para las importaciones y exportaciones la Aduana de Valencia;

Resultando que, con referencia a lo instado, no se ha presentado reclamación alguna dentro del plazo reglamentario;

Vistos los informes que se han emitido, favorables en un todo a la petición;

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en las de carácter tipo, otorgadas por diferentes disposiciones en vigencia y reglamentadas, con carácter general, por el artículo 135 de las Ordenanzas de Aduanas;

Considerando que se ha dado exacto cumplimiento a cuanto prescriben la Ley de 14 de abril de 1888 y el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Ministerio, según lo que determina el párrafo tercero del artículo sexto del Reglamento citado; y

Considerando que, como medio de fomentar la exportación, conviene liberar a las conservas nacionales del gravamen inicial de los derechos de Arancel de la hojalata invertida en el envase, lo que supone determinado margen de favor, que ha de redundar en beneficio de la contratación de dichos productos en los mercados extranjeros,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, acuerda disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de conservas vegetales, a favor, y precisamente a su nombre, de don Vicente Morales Navarro, fabricante de dichos productos, establecido y matriculado en Almenara (Castellón), cuya fábrica se encuentra situada en la calle de la Estación, número 5, de dicha localidad.

2.º Como se solicita, la importación de hojalata se verificará por la Aduana de Valencia, considerada como matriz a los efectos reglamentarios, y la exportación de las conservas acondicionadas en los envases con aquélla fabricados, tendrá lugar por la misma Aduana.

3.º De acuerdo con lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de Admisiones Temporales, y de conformidad con lo ya establecido para casos análogos, se otorga la presente autorización con carácter permanente, y condicionada a que la transformación

de la hojalata importada y su consiguiente reexportación, se realice, precisamente, dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de las respectivas importaciones.

4.º Con arreglo a lo prevenido en la Real Orden de 3 de mayo de 1909, la cantidad a deducir del peso de la hojalata importada, en concepto de merma y desperdicios, será el 5 por 100, y el importe de sus derechos habrá de ingresarse en firme en el momento de verificarse la importación, quedando obligado el beneficiario de esta admisión temporal al afianzamiento de los derechos arancelarios del líquido resultante de aquella deducción, en la forma que previene el artículo 4.º del Reglamento.

5.º Para la justificación de las reexportaciones, serán documentos suficientes las facturas originales o sus copias certificadas expedidas por la Aduana de salida; y en cuanto a determinadas formalidades a cumplir, respecto a documentación, contabilidad y demás particulares propios de la práctica de los servicios, deberá atenderse el concesionario a lo dispuesto en el artículo 135 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas y a las instrucciones que, a tales efectos, puedan dictarse por el Ministerio de Hacienda para que sirvan de norma a las Aduanas y a los importadores.

6.º En los despachos de importación de la hojalata se tomarán muestras duplicadas de las diferentes clases de hojas o planchas, según su grueso y calidades, anotándose para cada una de las muestras obtenidas el peso del metro cuadrado, al objeto de las comprobaciones que la Administración, en el ejercicio de las funciones de orden fiscal que la son propias, haya de realizar a la reexportación y durante el proceso de transformación industrial, a cuyo efecto deberá consignarse de manera expresa en la factura de exportación el peso total de la mercancía envasada, la clase, tamaño y peso de los envases, así como el número de éstos, acompañando muestras sin soldar de los mismos, para que la Aduana de salida pueda comprobar y expedir certificación de la cantidad de hojalata exportada, a los fines

de cancelación de las obligaciones prestadas.

7.º Se cumplimentarán las demás prescripciones dictadas sobre admisiones temporales, adoptándose por la Dirección General de Aduanas las medidas que la práctica del servicio aconseje, para la debida exactitud en las comprobaciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid a 3 de julio de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Sres. Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e Ilmo. Sr. Director General de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 4 de julio de 1940 por la que se aumenta la subvención a la Compañía Trasmediterránea, por la prestación de los servicios de Comunicaciones Marítimas de Soberanía.

Ilmo. Sr.: Por consecuencia de haberse duplicado, a partir del corriente mes, el servicio de la línea número 4 de las de Africa (Algeciras-Ceuta), debido a las necesidades del tráfico marítimo, y visto el contrato celebrado entre el Estado y la Compañía Trasmediterránea de 8 de abril de 1931,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Marítimas, ha dispuesto se eleve la subvención que percibe la citada Compañía, según Orden de 19 de agosto de 1939 (B. O. número 238), en la cantidad mensual de veinticinco mil nueve pesetas con setenta y nueve céntimos (25.009.79), debiendo librarse desde 1.º de julio actual a la referida entidad concesionaria y en la forma dispuesta en el contrato la cantidad de un millón cuatrocientas dieciséis mil trescientas sesenta pesetas con veintisiete céntimos (1.416.360.27), por mes y mientras persista el aumento de servicio ordenado, justificándose éste conforme determina el artículo 73 del mismo y afectando el gasto al Capítulo 3.º, Artículo 4.º, Grupo 4.º, Concepto 1.º, de la Sección VIII de los Presupuestos generales del Estado.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Director General de Comunicaciones Marítimas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de junio de 1940 sobre dispensa de escolaridad en el Bachillerato a los alumnos de las Escuelas de Filología Clásica.

Ilmo. Sr.: Para que las Escuelas de Filología Clásica de las Universidades de Salamanca y Zaragoza puedan alcanzar la eficacia deseada y sus alumnos logren la satisfacción de su propio esfuerzo, conviene conceder algunas facilidades que consientan a éstos ponerse prontamente en condiciones de poder aspirar a las Cátedras cuya especialidad cultivan en aquellos Centros.

A tales efectos, este Ministerio dispone:

Primero.—Cuantos alumnos cursen en las Escuelas de Filología Clásica de las Universidades de Zaragoza y Salamanca y no sean Bachilleres podrán solicitar la dispensa de escolaridad total o de la que les falte si alguna tuvieran ya en la Enseñanza Media, pudiendo concedérsela la Dirección general, si el alumno tiene la edad correspondiente e inscribiéndose, previo pago de todos los derechos no abonados, en cualquier convocatoria de Examen de Estado en las Universidades respectivas.

Segundo.—Queda autorizada la Dirección general de Enseñanzas Superior y Media para conceder individualmente, si procede, previos los asesoramientos adecuados, las conmutaciones que le sean solicitadas por los alumnos de aquellos Centros entre los estudios que tengan realizados en ellos y los correspondientes a la Facultad de Filosofía y Letras.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 20 de junio de 1940 por la que se dispone que en la plantilla de Cátedras de la Facultad de Ciencias de Zaragoza figure la de Química Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Biología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, es de interés para el buen servicio de la enseñanza, teniendo, además, en cuenta lo ordenado en el artículo quinto del Decreto de 18 de septiembre de 1935, que la dotación de la referida Cátedra se transfiera a la de Química Técnica, establecida en la plantilla aprobada por Orden de 9 de marzo de 1936, por lo que,

Este Ministerio dispone, que en la plantilla de Cátedras de la Facultad de Ciencias de Zaragoza (Sección de Químicas), figure la de Química Técnica, con la dotación de la de Biología que en virtud de este acuerdo queda amortizada, procediéndose a su provisión mediante oposición libre, y agregándose a la convocatoria anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 25 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 20 de junio de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 20 de junio de 1940 por la que se dispone se anuncie a oposición, turno libre, la Cátedra de Química Técnica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Química Técnica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, y consumidos los turnos a que se refiere el Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada Cátedra se anuncie para su provisión en propiedad a oposición, turno libre, y agregándose a la convocatoria general anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 25 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 22 de junio de 1940 por la que se segrega una de las Cátedras de Universidad anunciadas a concurso previo de traslado por Orden de primero de los corrientes.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto segregar de la relación de Cátedras vacantes anunciadas a concurso previo de traslado por Orden de primero de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2), la de Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 27 de junio de 1940 por la que se crea en cada provincia el cargo de Jefe Provincial de los Cuerpos Facultativo y Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Ilmo. Sr.: La positiva influencia que en la vida cultural del país, por trabajos y esfuerzos bien notorios, ha adquirido el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y la constante extensión de los servicios que se le han ido encomendando, aconsejan la conveniencia de que en cada provincia tenga el Cuerpo unificada y autorizada representación, a fin de que establezca conexión entre sus individuos y una más fácil relación con la Superioridad.

Más sentida es la reforma que va a hacerse, porque tanto el Cuerpo Facultativo como el Cuerpo Auxiliar desean colaborar con eficacia y con desinteresado entusiasmo en la dirección de otros organismos que pronto han de ser establecidos.

Por lo expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se crea en cada provincia el cargo de Jefe Provincial del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que lo será también del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 27 de junio de 1940, por la que se acuerda se den las correspondientes corridas de escalas a las Profesoras y Profesores Auxiliares de Escuelas Normales.

Ilmo. Sr.: Vacantes en los escalafones de Auxiliares numerarios de Escuelas Normales diversos sueldos, cuya provisión ha de hacerse de acuerdo con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los Decretos de 15 de junio de 1939 y 22 de abril del año actual, ha acordado se den las correspondientes corridas de escalas, y, en su consecuencia, que asciendan a los sueldos que se indican las siguientes Profesoras y Profesores auxiliares:

Vacante de don Manuel Vicente Medina, ocurrida por fallecimiento el 23 de julio de 1936:

A tres mil quinientas pesetas de sueldo o dos mil quinientas pesetas de gratificación, don Angel Benito Paradinas; a tres mil pesetas de sueldo o dos mil pesetas de gratificación, don Juan Molas Sabaté. Efectos económicos, 1.º de junio de 1939. Pasivos, 24 de julio de 1936.

Vacante de don Matías González Espejo, por fallecimiento, en 3 de agosto de 1936:

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil pesetas de gratificación, don Robustiano Fernández Siero. Efectos económicos, a partir del día 1.º de junio de 1939. Pasivos y de escalafón, desde 4 de agosto de 1936.

Vacante de don José Barceló Casademont, fallecido en 31 de octubre de 1936:

A cuatro mil pesetas de sueldo o tres mil pesetas de gratificación.

don Enrique de la Monja Berrocal; a tres mil quinientas pesetas de sueldo o dos mil quinientas de gratificación, don Jesús García García; a tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, don Antonio Esteban Ballester. Efectos económicos, 1.º de junio de 1939. Pasivos y de escalafón, 1.º de noviembre de 1936.

Vacante de don José María Pallaço Girón, fallecido en 12 de noviembre de 1936:

A tres mil quinientas o dos mil quinientas, según sea sueldo o gratificación, don Isidro Salvador Mallén; a tres mil de sueldo o dos mil de gratificación, don Francisco Cisneros Cabrero. Efectos económicos, 1.º de junio de 1939. Pasivos y de escalafón, 3 de noviembre de 1936.

Vacante de don José María Pallardó Roig, fallecido en 1.º de diciembre de 1936:

A cuatro mil pesetas de sueldo o tres mil de gratificación, don Guillermo Terradas Canals; a tres mil quinientas de sueldo o dos mil quinientas de gratificación, don Eduardo Mosquera Sánchez; a tres mil de sueldo o dos mil de gratificación, don Santiago Hernández Hernández. Efectos económicos, 1.º de junio de 1939. Pasivos y de escalafón, 2 de diciembre de 1936.

Vacante de don Pedro Bernaldo de Quirós Arévalo, jubilado por Orden de 13 de marzo de 1940, a partir del día 18 de enero de 1937:

A tres mil quinientas de sueldo o dos mil quinientas de gratificación, don Lauro Frieria Teijeiro; a tres mil de sueldo o dos mil de gratificación, don Antonio Fernández del Pino Alonso. Efectos económicos, 1.º de junio de 1939. Pasivos y de escalafón, 19 de enero de 1937.

Vacante de don Juan Ruvira Jiménez, fallecimiento, el 10 de julio de 1937:

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, don José Doncel Prieto. Efectos económicos, 1.º de junio de 1939. Pasivos y de escalafón, 11 de julio de 1936.

Vacante de don Antonio Guzmán Navarro, fallecido en 23 de septiembre de 1938:

A cinco mil pesetas de sueldo o cuatro mil de gratificación, don José Rey de Viana; a cuatro mil quinientas de sueldo o tres mil

quinientas de gratificación, don Máximo López Martínez; a cuatro mil pesetas de sueldo o tres mil de gratificación, don José Muñoz San Román; a tres mil quinientas de sueldo o dos mil quinientas de gratificación, don Juan Pérez Hernández; a tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, don Francisco Sánchez López. Efectos económicos, 1.º de junio de 1939. Pasivos y de escalafón, 24 de septiembre de 1938.

Vacante de don Manuel Montero Ferrer, fallecido en 28 de mayo de 1939:

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, don Francisco Fernández Nieto. Efectos económicos, 1.º de junio de 1939. Pasivos y de escalafón, 29 de mayo de 1939.

Vacante de don Pablo Ricomá Tutusaus, fallecido en 11 de abril de 1940:

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, don Telesforo Escudero Heredia, Efectos económicos, pasivos y de escalafón, a partir del día 12 de abril de 1940.

Los Profesores señores Fernández Siero, Esteban Ballester, Cisneros Cabré, Hernández Hernández, Fernández del Pino Alonso, Doncel Prieto, Sánchez López, Fernández Nieto y Escudero Heredia, que ascienden en las anteriores corridas de escalas, disfrutarán los sueldos que se les asigna con cargo al crédito consignado en el Capítulo I, Artículo 2.º, Grupo 2.º, Concepto 10, Subconcepto 8.º del Presupuesto vigente de este Departamento, pasando los que en la actualidad perciben a aquellos otros Auxiliares comprendidos en el Decreto de 16 de agosto de 1934 y que en la actualidad no devengan haberes:

Vacante de don Francisco Núñez García cuya fecha de fallecimiento se ignora:

A tres mil quinientas pesetas de sueldo o dos mil quinientas de gratificación, don José Hernández Gras; a tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, don Ricardo Pérez Lassaletta. Efectos económicos, a partir del día 1.º de junio de 1939, y como fecha de vacante, la de 1.º de abril del mismo año, según dispone el artículo 3º del Decreto de 15 de junio de 1939.

Vacante de don Cirilo del Río Rodríguez, cuya fecha se desconoce:

A tres mil quinientas pesetas de sueldo o dos mil quinientas de gratificación, don Luis Pancorbo Martínez; a tres mil pesetas de sueldo o dos mil pesetas de gratificación, don Luis Abenza Rodríguez. Efectos económicos, 1.º de junio de 1939. Fecha de vacante, 1.º de abril del mismo año.

Vacante de don José Martínez de Elorza Otero, cuya fecha se ignora:

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, don Emilio Burgos Carballo. Efectos económicos, 1.º de junio de 1939. Fecha de vacante, 1.º de abril del mismo año.

Vacante de don Leonardo Asensio Cantón, cuya fecha se desconoce:

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, don Aureliano Bermúdez Ruez. Efectos económicos, 1.º de junio de 1939. Fecha de vacante, 1.º de abril del mismo año.

Vacante de don Pío Ramón Ogea, separado definitivamente:

A tres mil quinientas pesetas de sueldo o dos mil quinientas de gratificación, don Vicente Serrano Ovin; a tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, don Camilo Gálvez Ruiz. Toda clase de efectos, a partir del día 22 de abril del año actual, conforme dispone el Decreto de esa misma fecha.

Vacante de don José Nogués March, sancionado:

A cuatro mil pesetas de sueldo o tres mil de gratificación, don Isidro Brito Henríquez; a tres mil quinientas de sueldo o dos mil quinientas de gratificación, don Jerónimo Gallego y Prada; a tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, don Enrique Cermenzana Vich. Toda clase de efectos, a partir del día 22 de abril de 1940.

Vacante de don Rafael Ramis Togores, separación definitiva:

A tres mil quinientas pesetas de sueldo o dos mil quinientas de gratificación, don Higinio Bullón Ramírez; a tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, don Camilo Bel Pérez. Efectos, desde el día 22 de abril del año actual.

Vacante de don Miguel Ferrer Fernández, no presentado:

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, don Juan Llorens Fábregas. Efectos, a partir del día 22 de abril de 1940.

Vacante de don Mariano Javiere Orgié, no presentado:

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, don José Alberti García. Efectos, a partir del día 22 de abril de 1940.

Vacante de don Juan Roviroza Blanch, separado:

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, don Eduardo Bañares Sanz. Efectos, a partir del día 22 de abril de 1940.

Vacante de don Tiberio Vasalo Murias, separado:

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, don Ricardo Pascual Temprado. Efectos, a partir del día 22 de abril de 1940.

Vacante de don José Hernández Fernández, no presentado:

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, don Gregorio Fernández Díaz. Efectos, a partir del día 22 de abril de 1940.

Vacante de don José Herranz Herranz, no presentado:

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, don José Martín de Cáceres Cruz. Efectos, a partir del día 22 de abril de 1940.

Vacante de don Vicente Sanz Noverques, no presentado:

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, don Vicente Carrillo Díez. Efectos, a partir del día 22 de abril de 1940.

Vacante de don Manuel Alvarez Fernández, no presentado:

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, don José Valderas Velázquez. Efectos, a partir del día 22 de abril de 1940.

Vacante de don Amadeo Arias Herrero, separado:

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, don Antonio Escribano Iglesias. Efectos, a partir del día 22 de abril de 1940.

Vacante de don Justo Culebras Culebras, condenado:

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, don Salvador Gisbert Garzarán. Efectos, a partir del día 22 de abril de 1940.

Vacante de don Fernando Portillo Ruiz, no presentado:

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, don Fé-

lix Durán Campo. Efectos, a partir del día 22 de abril de 1940.

Vacante de don Angel Samper Juan, no presentado:

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, don Jerónimo Alonso Vaquero. Efectos de 22 de abril del año actual.

Vacante de don Manuel J. Cluet Santiveri, separado:

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, don José Calatayud García. Efectos, a partir del día 22 de abril de 1940.

Vacante de don Manuel León Trejo, no presentado:

A dos mil pesetas de sueldo o gratificación, don Teófilo Pancorbo Martínez. Efectos, a partir del día 22 de abril de 1940.

Vacante de don Andrés González Sicilia de la Corte, separado:

A dos mil pesetas de sueldo o gratificación, don José Oliva Atienza. Efectos, a partir del día 22 de abril de 1940.

Vacante de don Ramón Guitián Lapido, no presentado:

A dos mil pesetas de sueldo o gratificación, don José Francino Gil. Efectos, a partir del día 22 de abril de 1940.

Vacante de doña María Antonia de la Rosa, mandada jubilar por Orden de 15 de julio de 1936:

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, doña Jesusa Martínez Badel. Efectos económicos, 1.º de junio de 1939. Pasivos y de escalafón, 16 de julio de 1936.

Vacante de doña Felisa Vidaurreta Miruri, fallecida en 20 de agosto de 1936:

A cuatro mil pesetas de sueldo o tres mil de gratificación, doña Josefa Martínez Santamaria; a tres mil quinientas de sueldo o dos mil quinientas de gratificación, doña Angela Onsalo Linares, reingresada, que disfruta sueldo menor en comisión; a tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, doña Sofia Coello Quiñones. Efectos económicos, 1.º de junio de 1939. Pasivos y de escalafón, 21 de agosto de 1939.

Vacante de doña Concepción García Amador, fallecida en el año 1937:

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, doña Elvira Jaudenes Abad. Efectos eco-

nómicos, 1.º de junio de 1939. Fecha de vacante, 1.º de abril del mismo año.

Vacante de doña Eloisa Arroyo Porras, fallecida en 25 de febrero de 1938:

A cuatro mil pesetas de sueldo o tres mil de gratificación, doña Josefa Muñoz Alcobá, que disfrutaba el sueldo de tres mil, de acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto de 5 de agosto de 1920; a tres mil quinientas de sueldo o dos mil quinientas de gratificación, doña Bernabela Melgarejo Forcada; a tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, doña Asunción Barahona López. Efectos económicos, 1.º de junio de 1939. Pasivos y de escalafón, 26 de febrero de 1938.

Vacante de doña Misericordia Navarro Miró, por fallecimiento:

A tres mil quinientas pesetas de sueldo o dos mil quinientas de gratificación, doña Nicasia F. Alvarez Jiménez; a tres mil de sueldo o dos mil de gratificación, doña Francisca Ardanaz Aoz. Efectos económicos de 1.º de junio de 1939. Fecha de vacante, 1.º de abril del mismo año.

Vacante de doña María Estrella Noguer Taberner, por jubilación:

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, doña Teresa Torregrosa Jara. Efectos económicos, 1.º de junio de 1939.

Vacante de doña Micaela Iglesias Martín, no presentada:

A cuatro mil pesetas de sueldo o tres mil de gratificación, doña María del Carmen Gómez Moreno; a tres mil quinientas de sueldo o dos mil quinientas de gratificación, doña Leonor Peramato Magán; a tres mil de sueldo o dos mil de gratificación, doña Francisca Quintána Díaz. Efectos económicos, pasivos y de escalafón, a partir del día 22 de abril del año actual.

Vacante de doña Isabel Pascual Villalba, no presentada:

A tres mil quinientas pesetas de sueldo o dos mil quinientas de gratificación, doña Jesusa Rodríguez Figueras; a tres mil de sueldo o dos mil de gratificación, doña María Aurora Rodríguez Escribano. Efectos de todas clases, desde el 22 de abril del año actual.

Vacante de doña Luisa Estévez

Fernández, separación definitiva:

A tres mil quinientas pesetas de sueldo o dos mil quinientas de gratificación, doña Florencia Iglesias Rodríguez; a tres mil de sueldo o dos mil de gratificación, doña Ernestina Rampa Isepponi. Toda clase de efectos, a partir del día 22 de abril próximo pasado.

Vacante de doña Enriqueta Gil Corcuera, separada definitivamente:

A tres mil quinientas pesetas de sueldo o dos mil quinientas de gratificación, doña Carmen Juliá Iglesias; a tres mil de sueldo o dos mil de gratificación, doña María del Carmen Rodríguez Aboal. Toda clase de efectos, a partir del día 22 de abril del año actual.

Vacante de doña Juana Menchén Menchén:

A tres mil quinientas pesetas de sueldo o dos mil quinientas de gratificación, doña Cecilia Argilés Bifet; a tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, doña Aletha Sara Perruca González. Toda clase de efectos, a partir del día 22 de abril del año actual.

Vacante de doña María Teresa García Resina, por separación:

A tres mil quinientas pesetas de sueldo o dos mil quinientas de gratificación, doña Antonia López Gómez; a tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, doña María Tomasa de Felipe Alonso. Toda clase de efectos, a partir del día 22 de abril del año actual.

Vacante de doña Concepción Bermejo Fraile, separación:

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, doña María Juana Arana Capetillo. Toda clase de efectos, a partir del día 22 de abril del año actual.

Vacante de doña Adela Carsi Alarsia, no presentada:

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, doña María Amparo Domínguez Fez. Efectos de todas clases a partir del día 22 de abril del año actual.

Vacante de doña Luisa Díaz de Sarralde Ayala, por separación:

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, doña Laura Luengo de la Torre. Toda clase de efectos, a partir del día 22 de abril del año actual.

Vacante de doña Gloria Higuera Monje:

A tres mil pesetas de sueldo o

dos mil de gratificación, doña Rosario Mesa Rivilla. Toda clase de efectos, a partir del día 22 de abril del año actual.

Vacante de doña Francisca Vicente Mangas, separada:

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, doña Hermila Lama González. Toda clase de efectos, a partir del día 22 de abril del año actual.

Vacante de doña María A. Pan Somoza, por fallecimiento:

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, doña Amparo Rodríguez Blanco. Efectos económicos, pasivos y de escalafón, de 22 de abril del año actual.

Vacante de doña Teresa Dorado García, por fallecimiento:

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, doña María Dolores Quintero Cobo. Toda clase de efectos, a partir del día 22 de abril del año actual.

Vacante de doña Angustias Algarra Ramírez, por fallecimiento:

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, doña María de la Concepción Muñoz Gallagos. Toda clase de efectos, a partir del día 22 de abril del año actual.

Las Profesoras señoras Martínez Bael, Coello Quiñones, Jádenes Abad, Barahona López, Ardanaz Aoiz, Torregrosa Jara, Quintana Díaz, Rodríguez Escribano, Rampa Isepponi, Rodríguez Aboal, Perruca González y Felipe Alonso, que ascienden en las anteriores corridas de escala, disfrutarán los sueldos que se les asigna con cargo al crédito consignado en el Capítulo I, Artículo 1.º, Grupo 2.º, Concepto 10, Subconcepto 8.º del vigente Presupuesto de este Departamento, pasando los que en la actualidad perciben a aquellos otros Auxiliares comprendidos en el Decreto de 16 de agosto de 1934 y que en la actualidad no devengan haberes.

En las vacantes de sueldos de dos mil pesetas, producidas por el pase de los Profesores auxiliares que figuraban en el escalafón formado en cumplimiento del Decreto de 16 de agosto de 1934 a la plantilla de Auxiliares numerarios, ascienden las siguientes Profesoras y Profesores:

Profesoras doña Rosa Bedía Torcida, doña María de los Angeles

González Fernández, doña María de los Dolores Díaz Faez Canellas, doña Pilar Cutanda Salazar, doña Victorina Rodríguez Padilla, doña Laura Lucenqui Pasalodos, doña Francisca Cachafeiro Eserverri, doña María de la Cruz Amezarri Ugalde, doña Antonia Medina Sánchez, doña Carmen Sousa Gamero, doña María Rebull Cabré, doña Inés Carmen Martínez Miguel, doña Juana Cruz Barroso Alvarez, doña Marta Valencia Novoa, doña Isidra P. Ramírez Redondas, doña Matilde Rodríguez Andrade Peris, doña María del Carmen López Pardo, doña Remedios Condón Vidal, doña María Asunción Lomas Díaz y doña Eulalia Barrio del Cacho.

Profesores: don Francisco Beltrán Suero, don Joaquin Martínez Ariza, don Guillermo Rueda Ferrer, don Adriano Becerril Blanco, don José Payá Espinós, don Gregorio Leandro Pérez Gómez, don Carlos Vicedo Blanco, don Eduardo Benitez Ingloft, don José Fernández Merián y don Miguel Siguán Pubill.

Dada la escasez de datos con que ha sido preciso formar el escalafón de Auxiliares numerarios, hace conveniente que las anteriores corridas de escalas se hagan de manera provisional, a cuyo efecto se concede un plazo de diez días naturales a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con objeto de que por los interesados puedan formularse las oportunas reclamaciones, si a ello hubiere lugar.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de junio de 1940.

IBÁÑEZ MARTÍN.

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 5 de julio de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de adaptación a realizar en el piso 1.º de la casa número 2 de la calle de Tudescos, de Madrid, arrendado por el Estado para instalar en él la Sección 8.ª femenina de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

Visto el proyecto de obras de

adaptación a realizar en el piso 1.º de la casa número 2 de la calle de Tudescos, de Madrid, arrendado por el Estado para instalar en él la Sección 8.ª femenina de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid formulado por el Arquitecto don Francisco Javier de Luque y López y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 8.599,85 pesetas como importe de su ejecución material, y a pesetas 9.683,41 para su total general, una vez adicionadas las partidas de 408,49, 408,49, 245,09 y 21,49 pesetas, correspondientes, respectivamente, al 4,75 por 100 sobre el importe de la ejecución material de honorarios al Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, al 60 por 100 sobre los de dirección de honorarios del Aparejador y al 0,25 por 100 de premio de pagaduría;

Resultando que el mencionado proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que las obras son necesarias y urgentes para adaptar el Centro y dedicarlo a sus funciones docentes.

Este Ministerio, habiendo con-signado su conformidad con la obligación que se contrae, el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado ha acordado la aprobación del proyecto de referencia por su presupuesto total de 9.683,41 pesetas, que las obras se lleven a efecto por el sistema de administración, debiendo abonarse con cargo al crédito que figura en el Capítulo 2.º, Artículo 5.º, Grupo único, Concepto único del Presupuesto vigente de este Ministerio

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 5 de julio de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación total y limpieza de la red del alcantarillado y continuación de ordenación y reforma de los locales del Instituto de San Isidro de esta capital.

Visto el proyecto de obras de reparación total y limpieza de la red del alcantarillado y continuación de ordenación y reforma de los locales del Instituto de San Isidro, de esta capital, redactado por el Arquitecto don Francisco de A. Fort, con un presupuesto total de pesetas 49.985,71;

Resultando que las obras de que se trata ascienden a lo siguiente: ejecución material, 45.441,57 pesetas; honorarios del Arquitecto (3,75 por 100 de ejecución material por formación de proyecto y 3,75 por 100 por dirección), pesetas 3.408,11; 60 por 100 de dirección al Aparejador, 1.022,43 pesetas y 0,25 por 100 al pagador, 113,60, que hacen un total de pesetas 49.985,71;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado favorablemente dicho proyecto;

Resultando que las obras están justificadas ya que los numerosos hundimientos de las atarjeas y desviación de aguas residuales han dado lugar a arrastres de tierras que dejan en mal estado la red de alcantarillas, además de que son necesarias las obras de reforma de los locales de dicho Centro;

Considerando que por su cuantía pueden llevarse a cabo dichas obras por el sistema de administración, según lo autorizado por el Decreto de 27 de marzo de 1925 en relación con la vigente Ley de Contabilidad y Administración;

Considerando que en el Capítulo tercero, artículo sexto, Grupo primero, Concepto único del presupuesto de gastos de este Departamento existe crédito para el pago de obras de conservación y reparación de edificios dependientes de este Ministerio,

Este Departamento, habiendo con-signado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado, ha

acordado la aprobación del proyecto antes mencionado por su presupuesto de 49.985,71 pesetas; que las obras se llevan a cabo por el sistema de administración y se abonen con cargo al Capítulo, artículo, Grupo y Concepto antes mencionados pasando este expediente a la Sección de Contabilidad y al Delegado en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado para la censura y fiscalización del gasto que se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 28 de junio de 1940 por la que se separa del servicio al Interventor de Línea del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, don Rodolfo Obregón Cappa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Interventor de Línea del Estado en la Explotación de Ferrocarriles don Rodolfo Obregón Cappa, por el funcionario del mismo Cuerpo don Luis Cantero Ortega, como clasificado en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Vista, asimismo, la certificación expedida por el Secretario-Habilitado del Juzgado Militar de ejecutorias del Tribunal de funcionarios en la que se transcribe el fallo de la Sentencia recaída en causa seguida por el Consejo de Guerra Permanente número 1, contra el citado Interventor, condenándole a la pena de ocho años y un día de inhabilitación especial,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica del mismo y la propuesta de la Subsecretaría, ha dispuesto la separación del servicio del expresado funcionario y su baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de Ferrocarriles.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 21 de junio de 1940 por la que se autoriza a la «Mutualidad de Accidentes del Trabajo para Productores Agrícolas, Comercio e Industria», de San Sebastián, para que continúe en la práctica del Seguro de Accidentes del Trabajo con el nuevo título de «Hércules».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la petición formulada por la «Mutualidad de Accidentes del Trabajo para Productores Agrícolas, Comercio e Industria», de San Sebastián, para sustituir el anagrama P. A. C. I. que antes empleaba, por la denominación de «Hércules», y teniendo en cuenta que dicha petición se acomoda y cumple lo que le fué interesado por la Dirección General de Previsión.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y la Asesoría Jurídica de este Ministerio, ha acordado acceder a lo solicitado por la Mutualidad de Accidentes del Trabajo para Productores Agrícolas, Comercio e Industria, de San Sebastián, autorizándola para que con el nuevo título de «Hércules» continúe practicando el Seguro de Accidentes del Trabajo, debiendo ser así inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras de este Ministerio.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 21 de junio de 1940 por la que se autoriza a la Mutualidad de Seguros Generales «Extremadura», de Badajoz, para la práctica del Seguro de Accidentes del Trabajo en la Industria.

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado la Mutualidad de Seguros Generales «Extremadura», de Badajoz, autorización para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo, y teniendo en consideración que la documentación aportada a tal efecto se ajusta a lo preceptuado en las disposiciones vigentes en materia de Accidentes del Trabajo, cumpliendo los requisitos exigidos en el Reglamento de 31 de enero de 1933,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y la Asesoría Jurídica de este Ministerio, ha resuelto acceder a lo solicitado por dicha Mutualidad autorizándola para que practique el Seguro de Accidentes del Trabajo, debiendo figurar inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras de este Ministerio con la denominación de «Extremadura» Mutualidad de Seguros Generales, sin perjuicio del concierto que ha de celebrar con la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 5 de julio de 1940 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir 47 plazas de Inspectores provinciales de trabajo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones de la Ley de 15 de diciembre de 1939,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Artículo 1.º Se convoca un concurso-oposición para cubrir 47 plazas de Inspectores provinciales de tercera en el Cuerpo Nacional de Inspectores del Trabajo. Al número indicado se añadirán las vacantes que se produzcan hasta el momento de la calificación definitiva de los opositores.

Art. 2.º Podrán concurrir a este

concurso - oposición los españoles mayores de edad que posean el título de Ingeniero, el de Abogado u otro universitario, conforme dispone el artículo sexto de la Ley de 15 de diciembre de 1939, si bien teniendo en cuenta que tendrán preferencia para ocupar la mitad de las vacantes anunciadas los opositores con título de Ingeniero, y que sólo en el caso de que el número de éstos aprobados fuese menor de dicha mitad, se podrán cubrir las que sobren con opositores de otros títulos.

Art. 3.º La clasificación definitiva de los aprobados se hará independientemente de su título, teniendo en cuenta la puntuación obtenida y los méritos que los opositores aleguen y que, a juicio del Tribunal, demuestren una superior capacidad en orden a las funciones y servicios de la Inspección, o una especial competencia en materias con ella relacionadas.

El número de opositores admitidos no podrá ser en caso alguno superior al de vacantes. La aprobación sin plaza no concede ningún derecho.

Art. 4.º El concurso-oposición dará comienzo en Madrid el día 15 de octubre próximo y constará de los siguientes ejercicios:

a) Exposición escrita, en tres horas como máximo, de las infracciones legales y reglamentarias que el opositor descubra en los datos que sobre una supuesta visita a un centro de trabajo, proporcione el Tribunal, así como de las providencias que en relación con tales infracciones debiera, en su caso, adoptar el Inspector y de las sanciones procedentes.

b) Descripción de una industria y estudio técnico y legal de las medidas que en ella deben adoptarse para la seguridad e higiene del trabajador. Este ejercicio se desarrollará por escrito en el plazo de tres horas.

c) Desarrollo oral, en el término de una hora, de cuatro temas que al azar correspondan al opositor sobre legislación española de trabajo, previsión y emigración, nociones fundamentales de legislación extranjera, economía, nociones de historia de las doctrinas económicas y sociales, sistemas económico - sociales contemporá-

neos, organización sindical y elementos de derecho administrativo, con arreglo a programa que el Tribunal de este concurso-oposición dará a conocer un mes antes del comienzo de los ejercicios.

Art. 5.º Cada uno de estos ejercicios será eliminatorio y se calificará de cero a quince puntos. Los méritos de que habla el artículo tercero, de cero a quince también.

Art. 6.º Se observarán las normas que sobre reserva y prioridad de puestos establece el Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria y disposiciones complementarias, así como las que se fijan a favor de ex combatientes, ex cautivos y familiares de muertos en campaña o asesinados, por la Ley de 25 de agosto de 1939. Solamente en el caso, previsto en el artículo cuarto de esta Ley, de que no se presentase número suficiente de aspirantes con las condiciones exigidas o no se cubriesen los cupos asignados, se traspasarán las vacantes de unos a otros.

Art. 7.º El Tribunal que ha de juzgar este concurso-oposición lo formarán, bajo la Presidencia del señor Subsecretario de Trabajo, el Director general de Trabajo, el Director general de Previsión, el Jefe del Servicio Central de la Inspección, un Catedrático de la Facultad de Derecho, el Asesor Jurídico del Ministerio, el Jefe del Servicio de Cooperación, un Jefe superior de Administración y un Jefe de Administración, que hará de Secretario. Estos dos últimos serán designados oportunamente por disposición ministerial.

Art. 8.º Las instancias para tomar parte en este concurso-oposición, dirigidas al Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, se presentarán en el Registro de este Departamento hasta el 10 de septiembre, inclusive, acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Partida de nacimiento expedida por el Registro civil y debidamente legalizada.
- b) Certificación de antecedentes penales expedida por la Dirección General de Prisiones.
- c) Certificación de buena conducta expedida por la Autoridad local de la población en que resida

el interesado o por la Jefatura de F. E. T. y de las J. O. N. S.

d) Certificado médico de que el opositor no padece enfermedad o lesión que le impida el desempeño del cargo.

e) Declaración jurada del opositor acreditativa de que no se halla sometido a expediente de depuración o proceso, y de que no ha sido expulsado o sancionado por ningún Organismo del Estado, Provincia o Municipio.

f) Título académico correspondiente, testimonio fehaciente del mismo, o, en su defecto, certificado acreditativo de haber hecho el depósito para su expedición.

g) Justificantes de la categoría de Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo, etc., que, en su caso, ostente el opositor.

h) Cuantos documentos justificativos de los méritos del opositor crea éste oportuno alegar a los efectos del artículo tercero.

Art. 9.º El Tribunal, con ocho días de antelación al comienzo de los ejercicios, hará públicos los nombres de los solicitantes admitidos al concurso-oposición. Los excluidos podrán reclamar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes. La resolución de aquél será inapelable.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
Dirección General de Sanidad

Convocando oposición para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de 25 de noviembre de 1939, por esta Dirección general se convoca oposición para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Los aspirantes habrán de ser españoles, Licenciados o Doctores en Farmacia, afectos al Régimen y carecerán de antecedentes penales.

2.º Las instancias se presentarán en el Registro general de la Dirección General de Sanidad en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento debidamente legalizada si ha sido expedida fuera del territorio de la jurisdicción de la Audiencia de Madrid.
- b) Título facultativo, copia notarial del mismo o recibo de haber efectuado el pago de los derechos correspondientes a su expedición.

c) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificado de buena conducta.

e) Documentos acreditativos de la adhesión al Régimen del solicitante.

f) Declaración jurada en que se haga constar que el interesado no ha sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio por expediente gubernativo o político-social ni estar sometido a él en el momento de la presentación de la instancia.

3.º Los aspirantes satisfarán en el acto de la presentación de la instancia 50 pesetas en metálico en concepto de derechos de oposición. El número del recibo del pago de estos derechos será el que corresponda al opositor para la práctica de los ejercicios.

4.º Los ejercicios de oposición serán dos: uno teórico escrito y otro práctico.

El ejercicio teórico consistirá en desarrollar durante el tiempo que señale el Tribunal un tema sacado a la suerte de entre los 21 primeros temas del programa aprobado por Orden Ministerial de 21 de noviembre de 1935.

El ejercicio práctico tendrá por objeto el resolver un problema sacado a la suerte, redactando sobre él una memoria explicativa de los procedimientos seguidos y deducciones sobre el análisis practicado, la cual será entregada bajo sobre cerrado al Tribunal.

Ambos ejercicios serán leídos en público por los opositores y se calificarán por puntuación que determinará el Tribunal señalando un mínimo para ingreso, y sin limitación de plazas.

5.º El Tribunal encargado de juzgar las oposiciones y fecha en que han de dar comienzo las mismas se fijarán en momento oportuno, haciéndose públicos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de julio de 1940.—El Director General de Sanidad, J. A. Palanca.